

No. 47312. Argentina and Venezuela (Bolivarian Republic of)

COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA REGARDING INDUSTRIAL COMPLEMENTATION IN THE HEALTH SECTOR. CARACAS, 22 JANUARY 2009 [*United Nations, Treaty Series, vol. 2661, I-47312.*]

ACT OF COMMITMENT BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA UNDER THE COOPERATION AGREEMENT REGARDING INDUSTRIAL COMPLEMENTATION IN THE HEALTH SECTOR. BUENOS AIRES, 29 MARCH 2011

Entry into force: 29 March 2011 by signature, in accordance with article VI

Authentic text: Spanish

Registration with the Secretariat of the United Nations: Argentina, 16 August 2011

N° 47312. Argentine et Venezuela (République bolivarienne du)

ACCORD DE COOPÉRATION ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA RELATIF À LA COMPLÉMENTARITÉ INDUSTRIELLE DANS LE SECTEUR DE LA SANTÉ. CARACAS, 22 JANVIER 2009 [*Nations Unies, Recueil des Traités, vol. 2661, I-47312.*]

ACTE D'ENGAGEMENT ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA EN VERTU DE L'ACCORD DE COOPÉRATION RELATIF À LA COMPLÉMENTARITÉ INDUSTRIELLE DANS LE SECTEUR DE LA SANTÉ. BUENOS AIRES, 29 MARS 2011

Entrée en vigueur : 29 mars 2011 par signature, conformément à l'article VI

Texte authentique : espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : Argentine, 16 août 2011

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**ACTA DE COMPROMISO
ENTRE
LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN Y
COMPLEMENTACIÓN EN INDUSTRIAS DE LA SALUD**

Acta de compromiso entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela en el marco del acuerdo de cooperación y complementación en industrias de la salud, en adelante denominados como "las Partes".

CONSIDERANDO el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre la República Argentina y la República de Venezuela, suscrito el 29 de febrero de 1972;

CONSIDERANDO el Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 6 de abril de 2004;

CONSIDERANDO el Acuerdo de Cooperación y Complementación en Industrias de la Salud entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 22 de enero de 2009;

CONSIDERANDO que el óptimo desarrollo de la cooperación recíprocamente ventajosa entre las Partes significará un aporte relevante al desarrollo de ambos países;

CONSIDERANDO que reviste especial interés para ambas Partes unir esfuerzos para lograr mayor eficiencia en la productividad, lo que puede redundar en beneficio de óptimos niveles de salud de nuestras poblacionales;

Conviene en suscribir la presente Acta de Compromiso en los siguientes términos:

**ARTÍCULO I
OBJETO**

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto dejar por sentada la intención de las Partes de realizar conjuntamente los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para evaluar y determinar la adquisición, distribución, instalación, capacitación y mantenimiento en la República Bolivariana de Venezuela de los equipos médicos de Origen Argentino en las áreas de Neonatología, Obstetricia, Ginecología, Radioterapia y Medicina

Nuclear en Oncología, e insumos para estos equipos, medios de elevación hospitalaria, así como adquisición de medicamentos antineoplásicos, para lo cual las Partes se intercambiarán información y mantendrán consultas recíprocas.

La presente Acta de Compromiso se ejecutará de conformidad con las respectivas legislaciones internas de las Partes.

ARTÍCULO II GRUPO DE TRABAJO

Para la ejecución de la presente Acta de Compromiso las Partes acuerdan continuar las actividades previstas en los Grupos de Trabajo ya creados, integrados por representantes de cada una de las Partes, los cuales se encargarán de establecer un plan conjunto con cronograma específico de trabajo y responsables por actividad para elaborar los estudios técnicos, jurídicos y económicos-financieros para asegurar la concreción del objeto contemplado en el presente instrumento.

ARTÍCULO III UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cada Parte podrá, sujeta a los términos de la presente Acta de Compromiso, suministrar a la otra Parte, y de manera exclusiva, cierta información confidencial y/o de su propiedad, exclusiva o no, seleccionada bajo su propio criterio de manera permanente, incluyendo, sin limitarse a esto, información técnica, legal, financiera y de negocio. Dicha información no podrá ser divulgada por una de las Partes a terceros de forma parcial o total sin el consentimiento previo y dado por escrito a la otra Parte.

Toda la información confidencial proporcionada por una Parte a la otra, seguirá siendo propiedad de dicha Parte. Ninguna de las Partes, adquirirá, directa o indirectamente derechos sobre la información confidencial que reciba, directa o indirectamente, bajo los términos y condiciones de esta Acta de Compromiso.

ARTÍCULO IV GASTOS

Todos los costos y gastos incurridos en la ejecución de la presente Acta de Compromiso serán asumidos por ambas Partes de común acuerdo, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria. Ninguna de las Partes incurrirá en gastos en nombre de la otra sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

**ARTÍCULO V
MODIFICACIONES Y/O ENMIENDAS**

La presente Acta de Compromiso podrá ser modificada y/o enmendada por decisión conjunta de las Partes.

**ARTÍCULO VI
DURACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN**

La presente Acta de Compromiso entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Acta de Compromiso, mediante notificación dada por escrito a la otra Parte.

Suscrita en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de marzo de 2011, en dos (2) originales redactados en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina



**Héctor Timerman
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto**

**Por la República Bolivariana de
Venezuela**



**María Jacqueline Mendoza
Viceministra de Relaciones Exteriores
para América**

